



Dra. ROCÍO WEISS PASTOR
Secretaria del Consejo Regional
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO




ORDENANZA REGIONAL N° 001-2006-REGION CALLAO-CR




POR CUANTO:



El Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao, de conformidad con lo previsto en los Artículos 188°, 189° Y 190° de la Constitución Política del Perú de 1993, modificado por la Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización -Ley N° 27680-, la Ley de Bases de Descentralización -Ley N° 27783-, la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales -Ley N° 27867-, su modificatoria Ley N° 27902 y demás Normas Complementarias.


CONSIDERANDO:


Que, la Ley de Reforma Constitucional N° 27680, da inicio al Proceso de Descentralización, señala que la descentralización es una forma de organización democrática y constituye una política permanente de Estado, de carácter obligatorio, que tiene como objetivo fundamental el desarrollo integral del país. El proceso de descentralización se realiza por etapas, en forma progresiva y ordenada conforme a criterios que permitan una adecuada asignación de competencias y transferencia de recursos del gobierno nacional hacia los gobiernos regionales y locales;

Que, la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización establece en su artículo 3° que la descentralización tiene como finalidad el desarrollo integral, armónico y sostenible del país, mediante la separación de competencias y funciones, y el equilibrado ejercicio del poder por los tres niveles de gobierno en beneficio de la población;


Que, el artículo 38° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales establece que las Ordenanzas norman asuntos de carácter general, la organización y administración del Gobierno Regional y reglamentan materias de su competencia;


Que, el artículo 85° de la referida ley, establece que el sistema de acreditación de los Gobiernos Regionales es regulado por ley, con votación calificada, sobre la base de la propuesta técnica elaborada por el CND. Asimismo, la cuarta disposición transitoria, complementaria y final de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales regula sobre la formulación de los Planes Anuales de Transferencia de Competencias Sectoriales a partir del 2004;


Que, mediante el Decreto Supremo N° 038-2004-PCM, se aprueba el "Plan Anual de Transferencias de Competencias Sectoriales a los Gobiernos Regionales y Locales del Año 2004", el cual da continuidad a la transferencia de fondos, proyectos y programas iniciados a partir del año 2003 e inicia la transferencia de funciones y servicios en materia sectoriales a partir del año 2004;

Que, mediante la Ley N° 28273, se ha establecido el Sistema de Acreditación de los Gobiernos Regionales y Locales, con el fin de garantizar la transferencia de funciones sectoriales, incluidos el personal, acervo documentario, recursos presupuestales y bienes muebles

Rocio Weiss Pastor
 Dra. ROCIO WEISS PASTOR
 Secretaria del Consejo Regional
 GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

e inmuebles vinculados a éstas, de los sectores del Gobierno Nacional a los Gobiernos Regionales y Locales, en el marco de la progresividad y orden que dispone el artículo 188° de la Constitución Política del Perú, la misma que ha sido reglamentada mediante el Decreto Supremo N° 080-2004-PCM;



Que, mediante el Decreto Supremo N° 080-2004-PCM se aprueba el Reglamento de la Ley N° 28273, el mismo que desarrolla el marco normativo del Sistema de Acreditación de los Gobiernos Regionales y Locales;



Que, el artículo 7° de la Ley N° 28273, en concordancia con el artículo 21° del Decreto Supremo N° 080-2004-PCM, establece los requisitos generales que los Gobiernos Regionales deben cumplir para poder certificar su acreditación, entre los que se encuentra el Plan Básico de Desarrollo de Capacidades Institucionales y de Gestión de las Competencias y Funciones materia Transferencia, cuya aprobación debe darse en el marco del artículo 15°, inciso s), de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, instrumento de gestión que especifica los requisitos a cumplir por los organismos receptores de las funciones determinadas por los respectivos Ministerios;



Que, la Ley N° 27813 Ley del Sistema Nacional Coordinado y Descentralizado de Salud (SNCDS), desarrolla actividades orientadas a promover, proteger y recuperar la salud de la población, en la que se encuentran inmersas un conjunto de organizaciones, instituciones, dependencias y recursos nacionales, regionales y locales del sector salud y otros sectores. Por lo que, el Plan Básico de Desarrollo de Capacidades Institucionales y de Gestión en el Sector Salud, permitirá una vez transferidas las funciones y competencias descritas en el artículo 49° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867, dar cumplimiento a lo dispuesto por dicha norma legal;



Que, la Gerencia Regional de Desarrollo Social del Gobierno Regional del Callao, a través del Memorandum N° 2235-2005/REGION CALLAO/GRDS, presenta su Informe Técnico y la propuesta del instrumento de gestión denominado "Plan Básico de Desarrollo de Capacidades y de Gestión en el Sector Salud", emitiendo opinión favorable para su aprobación y su incorporación al "Plan Básico de Desarrollo de Capacidades Institucionales y de Gestión del Gobierno Regional", aprobado mediante Ordenanza Regional N° 013-2005-REGION CALLAO-CR;



Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional del Callao, en su Informe Legal N° 1842-2005-GOB. REGIONAL CALLAO/GAJ, opina que es legalmente procedente la aprobación del "Plan Básico de Desarrollo de Capacidades y de Gestión en el Sector Salud", e indica que al desarrollar capacidades institucionales y de gestión relacionadas con el sector salud, que se desprenden del "Plan Básico de Desarrollo de Capacidades Institucionales y de Gestión del Gobierno Regional", y se debe incluir dentro de los alcances de la Ordenanza Regional N° 013-2005-REGION CALLAO-CR, mediante otro instrumento de igual naturaleza y jerarquía;



Que, la Comisión de Salud, Educación y Cultura, en uso de su función normativa, fiscalizadora y de sus atribuciones consultivas y dictaminadoras previstas en la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y en el Reglamento Interno del Consejo Regional, a través del Dictamen N° 001-2006-REGION CALLAO-CR-CSEYC, de fecha 17 de Enero del 2006, acuerda proponer la aprobación del documento de gestión denominado Plan Básico de Desarrollo de Capacidades Institucionales y de Gestión en el Sector Salud, teniendo en cuenta el Informe Técnico de la Gerencia de Desarrollo Social y el Informe Legal de la Gerencia de Asesoría Jurídica;

Estando a lo acordado y aprobado en Sesión Ordinaria del Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao del día 18 de Enero del 2006 con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta y en uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú, la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y el Reglamento Interno del Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao.

R. Weiss Pastor
Dra. ROCIO WEISS PASTOR
Secretaria del Consejo Regional
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

EL CONSEJO REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO.

HA APROBADO LA ORDENANZA REGIONAL SIGUIENTE:



ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la inclusión del Plan Básico de Desarrollo de Capacidades Institucionales y de Gestión en el Sector Salud del Gobierno Regional del Callao, cuyo texto adjunto, forma parte integrante de la presente Ordenanza, dentro de los alcances del "Plan Básico de Desarrollo de Capacidades Institucionales y de Gestión del Gobierno Regional", aprobado mediante Ordenanza Regional Nº 013-2005-REGION CALLAO-CR.



ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER que la Gerencia General Regional, remita copia debidamente certificada de la presente Ordenanza Regional al Consejo Nacional de Descentralización –CND- para su conocimiento y fines pertinentes y la difusión del enunciado Plan.

ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR a la Gerencia de Administración la publicación de la presente Ordenanza en el Diario Oficial El Peruano y en el Diario de mayor Circulación de la Región.

POR TANTO:

Mando se registre, publique y cumpla.

Dado en la sede del Gobierno Regional del Callao, a los dieciocho días del mes de Enero del 2006.

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

F. García Huby
FERNANDO A. GARCIA HUBY
VICE PRESIDENTE
ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA PRESIDENCIA

